



## Documento de trabajo - Cálculo de la tarifa de la Contribución Especial vigencia 2019

***“Por la cual se fija la tarifa de la Contribución Especial para la vigencia 2019 por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones”***

**Autores**  
**Yeiner Ramírez Toloza**  
**María Angélica Perdomo Villamil**  
**Luis Alonso Pinzón Barbosa**

**Julio de 2019**

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. MARCO LEGAL .....	4
2. PRESUPUESTO VIGENCIA 2019 .....	6
3. CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA VIGENCIA 2019.....	6
3.1 BASE GRAVABLE .....	7
3.2 ANÁLISIS DE ESCENARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN.....	8
3.3 ESCENARIO 2 .....	9
4. PROPUESTA.....	11
5. ANEXOS .....	12

## INTRODUCCIÓN

Para el cálculo de la tarifa de la contribución especial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA desde el año 1996, aplica la metodología para liquidar y cobrar la contribución especial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Para lo anterior es importante iniciar que el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, modificó el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, en relación con los elementos de la contribución especial.

Consecuente con lo anterior, el artículo 338 de la Constitución Política señala que *“(…) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”*

En conclusión, teniendo en cuenta que la contribución especial establecida en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 es un tributo de periodo, que se liquida sobre los gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a su regulación del año anterior a aquel en que se haga el cobro, la modificación introducida por el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019, conforme con el artículo 338 de la Constitución Política, se aplica a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la Ley 1955 de 2019, razón por la cual no se aplicará para fijar la tarifa de la contribución especial para la vigencia 2019.

## 1. MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, estableció la contribución especial, por medio del cual se financia la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Energía y Gas y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, así (texto anterior):

**“Artículo 85. Contribuciones especiales.** Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste cada comisión, y los de control y vigilancia que preste el Superintendente, las entidades sometidas a su regulación, control y vigilancia, estarán sujetas a dos contribuciones, que se liquidarán y pagarán cada año conforme a las siguientes reglas:

85.1. Para definir los costos de los servicios que presten las Comisiones y la Superintendencia, se tendrán en cuenta todos los gastos de funcionamiento, y la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el período anual respectivo.

85.2. La superintendencia y las comisiones presupuestarán sus gastos cada año y cobrarán dentro de los límites que enseguida se señalan, solamente la tarifa que arroje el valor necesario para cubrir su presupuesto anual.

La tarifa máxima de cada contribución no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento, asociados al servicio sometido a regulación, de la entidad contribuyente en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición de la Superintendencia y de las Comisiones, cada una de las cuales e independientemente y con base en su estudio fijarán la tarifa correspondiente.

85.3. Modificado parcialmente por el Artículo 132 de la Ley 812 de 2003 Parágrafo. El numeral 85.3 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 quedará así: "Si en algún momento las Comisiones de Regulación o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tuvieren excedentes, deberán transferirlos al Fondo Empresarial de que trata el presente artículo. "

85.4. El cálculo de la suma a cargo de cada contribuyente, en cuanto a los costos de regulación, se hará teniendo en cuenta los costos de la comisión que regula el sector en el cual se desempeña; y el de los costos de vigilancia, atendiendo a los de la Superintendencia.

85.5. La liquidación y recaudo de las contribuciones correspondientes al servicio de regulación se efectuará por las comisiones respectivas y las correspondientes al servicio de inspección, control y vigilancia estarán a cargo de la Superintendencia.

85.6. Una vez en firme las liquidaciones deberán ser canceladas dentro del mes siguiente. Se aplicará el mismo régimen de sanción por mora aplicable al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de las demás sanciones de que trata esta Ley.

**Parágrafo 1o.** Las Comisiones y la Superintendencia se financiarán exclusivamente con las contribuciones a las que se refiere este artículo y con la venta de sus publicaciones. Sin embargo, el gobierno incluirá en

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

*el presupuesto de la Nación apropiaciones suficientes para el funcionamiento de las Comisiones y de la Superintendencia durante los dos primeros años.*

**Parágrafo 2o.** *Al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia.”*

Adicionalmente, para el sector de acueducto, alcantarillado y aseo, se expidió el Decreto 707 de 1995, el cual reglamentó el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, del cual se resalta lo siguiente:

- Criterios. Para la liquidación de la contribución especial que por concepto del servicio de regulación deben pagar las entidades de que trata la Ley 142 de 1994, en su artículo 85, se efectuará con base en sus estados financieros, correspondientes al año inmediatamente anterior a aquel en el que se haga el cobro, en los términos y porcentajes que para el efecto señale la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Periodicidad del pago. A partir del año 1996, el pago de la contribución especial se efectuará en dos cuotas semestrales, cada una equivalente al 50% del valor de la misma, para la segunda las entidades deberán cancelar el saldo del valor de la contribución que arroje la liquidación definitiva.

Por otro lado, de conformidad con el documento que establece los lineamientos generales para realizar el cálculo y el cobro de contribución especial, publicado en la página web de esta Unidad Administrativa especial en diciembre de 2017, se indicó, la metodología utilizada para fijar la tarifa anual, donde se determinó lo siguiente:

- Establecer el pago de la primera cuota igual al 50% del pago de la liquidación realizada en el año inmediatamente anterior a la vigencia que se está cobrando.
- Cuando se conozca la información financiera de los prestadores, la Comisión aprobará la tarifa y las cuentas necesarias que se deben utilizar para calcular la contribución de la vigencia.

En razón a lo anterior, esta entidad expidió la Resolución CRA 819 del 21 de diciembre de 2017 “*Por la cual se establecen los criterios para el pago de la contribución especial por concepto de servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico.*”, estableciendo la periodicidad de los pagos de la siguiente manera:

La primera cuota de la contribución especial para cada vigencia fiscal, deberá realizarse a más tardar el día 20 de enero, la cual corresponderá al 50% del valor liquidado en la contribución del año inmediatamente anterior, el segundo pago se realizará, una vez la comisión expida la liquidación particular definitiva, la cual descontará el valor de la primera cuota.

## 2. PRESUPUESTO VIGENCIA 2019

Acorde con el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se aprobó el presupuesto de la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA, para la vigencia 2019, de la siguiente manera:

- + Gastos de Funcionamiento
- + Gastos de Inversión
- = Total presupuesto

CONCEPTOS	<u>PRESUPUESTO 2019</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12,331,280,000
GASTOS DE INVERSION	\$4,963,997,303
<u>TOTAL (FUNC. + INVERSION)</u>	\$17,295,277,303

## 3. CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA VIGENCIA 2019

Una vez aprobado el presupuesto vigencia 2019, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA identificó las fuentes de financiación necesarias para cubrir el 100% del presupuesto, de la siguiente manera:

### Ingresos por Contribuciones Especiales

CONCEPTO	VALOR
VALOR A RECAUDAR POR CONTRIBUCIONES	\$ 15,729,997,303
VALOR FONDO EMPRESARIAL**	\$ 1,565,280,000
TOTAL PRESUPUESTO 2019	<b>\$17,295,277,303</b>

\*\* Del presupuesto de funcionamiento en el rubro de transferencias corrientes (Fondo empresarial), la CRA en su ejecución presupuestal en la vigencia 2017, generó excedentes de liquidez por un monto de \$ 1,565,280,000; recursos que la entidad posee a la fecha en sus cuentas bancarias. Por lo tanto, la CRA proyectó recaudar por contribuciones la suma de \$ 15,729,997,303.

### 3.1 BASE GRAVABLE

Para el cálculo de la base gravable y/o definición de los conceptos a tener en cuenta como base para la liquidación de la contribución especial de la vigencia 2019, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA, se reunió junto con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, administrador del sistema único de información SUI, donde se definieron las siguientes situaciones:

- Para efectos del cálculo de la tarifa 2019, se tomará como base la información financiera reportada y certificada por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Sistema Único de Información – SUI, a 31 de diciembre de 2018.
- La SSPD a través del SUI puso a disposición de los prestadores la estructura para reporte de información financiera, la cual se realizó en el lenguaje informático XBRL, fundamentado en las estructuras de taxonomía expedidas por el organismo IASB que emite las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Hacen parte de la base gravable de liquidación de la contribución especial 2019, la sumatoria de los valores reportados y CERTIFICADOS por los prestadores en el Formato Complementario FC01 “Gastos de Servicios Públicos” en la columna gastos administrativos, de las taxonomías XBRL a 31 de diciembre de 2018, con corte al 04 de junio de 2019.
- Si bien, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, estableció mediante Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019 los plazos para el cargue de la información financiera a 31 diciembre de 2018, la cual servirá de base para liquidar la Contribución Especial vigencia 2018, establecida en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, vencido el termino establecido, solo 146 prestadores de los servicios públicos regulados por es la CRA, cumplieron con el cargue de la información financiera en el formato FC01 de contribuciones especiales en el SUI. *Ver anexo 1.*
- Para aquellos prestadores de servicios públicos domiciliarios que no reportaron los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido por la Superservicios, se tomó como base la última información financiera reportada y certificada al SUI, actualizada al 31 de diciembre de 2018, aplicando el incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC a 31 de diciembre de 2018.

### 3.2 ANÁLISIS DE ESCENARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN.

#### 3.2.1 ESCENARIOS 1

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, una vez verificados los puntos anteriores, efectuó una primera simulación utilizando algunos conceptos que forman parte de la base gravable de liquidación de la contribución especial 2019, valores reportados y CERTIFICADOS por los prestadores en el Formato Complementario FC01 "Gastos de Servicios Públicos" en la columna gastos administrativos, así:

- Beneficios a empleados
- Honorarios
- Generales

<b>PORCENTAJE :</b>	<b>1.00%</b>
<b>VALOR EMPRESAS NO REPORTADAS EN EL SUI:</b>	7,162,448,989
<b>TOTAL FILTRADO:</b>	636,502,440,755
<b>RECAUDO PROYECTADO:</b>	13,527,473,397

  

escenario1	y								
NOMBRE_EMPRESA	(Todas)								

  

Suma de VALOR	MIEMBRO_MOSTRAR				Total general
CONCEPTO_MOSTRAR	Gasto administrativo - Acueducto [miembro]	Gasto administrativo - Alcantarillado [miembro]	Gasto administrativo - Aseo [miembro]		
Beneficios a empleados	205,160,768,810	137,309,518,481	40,380,286,237	382,850,573,528	382,850,573,528
Generales	71,984,671,223	58,056,633,757	17,563,609,804	147,604,914,784	147,604,914,784
Honorarios	56,199,308,015	37,491,992,827	12,355,651,601	106,046,952,443	106,046,952,443
<b>Total general</b>	<b>333,344,748,048</b>	<b>232,858,145,065</b>	<b>70,299,547,642</b>	<b>636,502,440,755</b>	<b>636,502,440,755</b>

Realizada esta simulación, se pudo determinar que los conceptos utilizados no son suficientes para cubrir el presupuesto para la vigencia 2019, ya que esta base gravable tan solo permitiría recaudar, alrededor del 80% de los ingresos proyectados a recaudar por contribuciones.

Este estudio arrojó que para la vigencia 2019, utilizando la tarifa máxima permitida por la norma del 1% y con la información financiera reportada en el Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores sujetos de regulación de esta Comisión, el valor recaudado sería aproximadamente del 80% del presupuesto anteriormente mencionado, lo cual evidencia un faltante presupuestal estimado de 20%.

### 3.3 ESCENARIO 2

De acuerdo al resultado del escenario 1, para obtener el 100% del recaudo proyectado, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 85 de la ley 142 de 1994, el cual dispone:

“Al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. **Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia.**” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Acorde a lo anterior se adiciona, uno de los conceptos de gastos operativos, el cual, al realizar la segunda simulación, nos permitirá obtener el recaudo proyectado para vigencia 2019 con una tarifa del 0.65%:

#### Gastos Administrativos:

- Beneficios a empleados
- Honorarios
- Generales

#### Gastos Operativos:

- Beneficios a empleados

PORCENTAJE :	0.65%
VALOR EMPRESAS NO REPORTADAS EN EL SUI:	7,162,448,989
TOTAL ADMINISTRATIVO	636,502,440,755
TOTAL OPERATIVO	834,097,524,241
TOTAL FILTRADO:	1,470,599,964,996
RECAUDO PROYECTADO:	15,729,997,303

Suma de VALOR	adminOpe	CONCEPTO_MOSTRAR			Total general
NOMBRE_EMPRESA	Beneficios a empleados	Generales	Honorarios	Beneficios a empleados	
Total general	382,850,573,528	147,604,914,784	106,046,952,443	834,097,524,241	1,470,599,964,996

Los conceptos a incluir para realizar la liquidación de la contribución especial de la vigencia 2019, deben estar asociados con la prestación y funcionamiento de los servicios regulados por esta Comisión, los cuales se relacionan a continuación:

**Beneficios a Empleados – Gastos Administrativos:** Este concepto hace referencia a las retribuciones que la empresa proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios incluyendo los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual; por lo tanto, se deben incluir los saldos contables a 31 de diciembre de 2018 de los gastos asociados a la nómina: (ejemplo: sueldos, salarios, contribuciones imputadas, efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales y gastos de personal diversos, entre otros).

**Honorarios - Gastos Administrativos:** En este concepto se deben incluir los saldos contables a 31 de diciembre de 2018 de los gastos asociados a honorarios.

**Generales - Gastos Administrativos:** En este concepto se deben incluir los saldos contables a 31 de diciembre de 2018 de los gastos generales en los cuales incurrió la empresa para apoyar el normal funcionamiento de las labores de administración y operación (ejemplo: comisiones, servicios, mantenimientos, servicios públicos, arrendamientos, materiales y suministros, seguros, entre otros).

**Beneficios a Empleados - Gastos Operativos:** Este ítem hace referencia a las retribuciones que la empresa proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios incluyendo los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual; por lo tanto, se deben incluir los saldos contables a 31 de diciembre de 2018 de los gastos operativos asociados a la nómina: (ejemplo: sueldos, salarios, contribuciones imputadas, efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales y gastos de personal diversos, entre otros).

#### 4. PROPUESTA

Para cubrir el presupuesto vigencia 2019, la Subdirección Administrativa y Financiera propone implementar los conceptos tenidos en cuenta en el escenario 2, aplicando una la tarifa de contribución Especial para la vigencia 2019, del Cero Punto Sesenta y Cinco (0.65%) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la ley 142 de 1994, con aplicación de la excepción contenida en el Parágrafo 2º del mismo, utilizando los siguientes conceptos contables:

##### **De los Gastos de Administrativos:**

- Beneficios a empleados
- Honorarios
- Generales

##### **De los Gastos de Operativos:**

- Beneficios a empleados

## 5. ANEXOS

- 1 CD reporte de información financiera al SUI con corte al día 04 de junio de 2019, conceptos utilizados y simuladores.
- Decreto presupuesto 2019.
- Sentencias expedidas por el Consejo de Estado
- Conceptos utilizados por la SSPD
- Listas de asistencias reuniones CRA, SSPD
- Listas de asistencia CRA definición de cuentas y conceptos contables tarifa contribución 2019.
- Presentación Power Point Proyecto Tarifa 2019.
- Resolución CRA 819 de 2017 *“Por la cual se establecen los criterios para el pago de la contribución especial por concepto de servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico”*